

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2015-00084

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, abril (01) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.261. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 4 de abril del presente año y vence el día 6 de abril del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar, Antioquia, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2015.00084.00

En el proceso de Efectividad de la Garantía Real, promovido por Banco de Bogotá contra Roberto Luis Agudelo Solis y Otra se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.261, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ